

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidos (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2021-248, informando que las demandadas allegaron escrito de contestación de la demanda y la demandante constancia de notificación a las demandadas. Sirvase proveer.

NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias realizadas dentro del presente proceso no obra el acta de notificación, ni acusa de recibido de la notificación realizada a las demandadas EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA., sin embargo, obra a folios 57-161 y 262-282, respetivamente, escritos allegados por los apoderados de las demandadas, en las que se indicó: “*Contestación ordinario laboral 34-2021-00248-00 Demandante: Álvaro Guerrero Perilla*” y “*Contestación Demanda Proceso 110013105034-2021-00248-00.*”

Atendiendo los lineamientos preceptuados en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, del auto admisorio adiado 09 de noviembre de 2021.

2.- Ahora bien, da cuenta el Despacho que los escritos de contestación de la demanda allegados por las demandadas fueron presentados en tiempo y dado que reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca (fls.57-161), y la Unidad Administrativa Especial de Pensiones Departamento de Cundinamarca (fls.262-282).

3.- CITAR a las partes el día **martes treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)**, para adelantar la diligencia de que trata el artículo 77 del C.P.T., modificado por el artículo 11 de la ley 1149 de 2007, y de ser posible en la misma audiencia celebrar aquella de que trata el artículo 80 del aludido Estatuto Adjetivo Laboral.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audífonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

4.-Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva a la abogada María Elena Gamboa Prieto, identificada con C.c. N°. 51.986.767 y T.P. N° 75.482 del C. S. de la J., como apoderada demandada Empresa de Licores de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 74 del plenario.

5.-Se RECONOCE PERSONERÍA adjetiva al abogado Manuel María Murillo Urrutia, identificado con C.c. N°. 82.383.320 y T.P. N° 85.457 del C. S. de la J., como apoderado demandada Unidad Administrativa Especial de Pensiones Departamento de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder conferido obrante a folio 279 del plenario.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

AFRB/

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 25 de octubre de 2022.

Por ESTADO N° 125 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**